Lacordo se responda a dha R.l; y para Contribuim.l de Reserv.l; y se
pongan en el L.l de Cargos.=

Prohiviz de cria de Seda dentro de esta poblaz.n=

Sepu; en dos de marzo de dho año zertificó=

Floro se relazion de la Razion a este Cab.do; Para resolver si se a de criar
o no seda en esta poblazion; como logrogone la Santa de Salud = Dla Cid.d
Bamendolo ordo y con ferido; Atendiendo a que en la presente coyuntura
lo que se gadoze rigoroso Contagio en el Reyno de Franzia Deben Cau
telarse todos los in comod.s que puedan conduzir a su Resguardo; y que de
la Cria e hilaza de la seda en esta poblazion se oryina mala olor; y se puede
ocasionar Corrupz.n de los humores, y de estas se guirse graves enferme
dades, con gran de Sconsuelo de los Vez.s; y deseando benirlas. Acordo
se prohiva absoluam.te la cria e hilaza de la seda dentro de esta poblaz.n
y que el que se cogiere; y; Y ansi se publique y para que ninguna persona de qual
quier estado y ecalo se entre pena de perdida la ropa seda y Capillo
y las Hmas que se trozieze al S.r Correg.r; y se de orden en las puer
tas y que no se permitan q. ellas la entrada de ropa, ni Capillo; ezepto la
que se pasare de Sn lada a otro de la Puerta, y en el tiempo la a de Com
pañar el sarzento de Guardia de la puerta por donde entrare hasta
de Sacar la fuera de la poblazion=

Yglesia de Guisano

La Ciudad, Acuerda se haga Yglesia de Guisano en la for
ma que es Costumbre y para ello, nombra a los Caud.les Reg.es sig.=

Santa Maria

Para Santa Maria y su anexo al S.r Don Christob.l de Bulles
ezepto los lug.s de Genil y zinco arquerias que el prim.o; queda a el
cuidado del S.r Don Gill Antonio de Molina y el segundo a el S.r Don
Fran.co Molina=

San Juan

Para la Parroq.a de S.n Jn.o y su anexo, al S.r Don Pedro Saavedra=

Santa Eulalia

Para la de Santa Eulalia y su anexo, al S.r Don Joseph Fontes=

San Lorenzo

Para la de S.n Laur.o y su anexo; al S.r Don Fr.co Lucas Geraldegui=

San Miguel

Para la de S.n Mig.l y su anexo, al S.r Don Pedro Carrillo=

San Andres

Para la de S.n Andres y su anexo, al S.r Don Antonio Talon=

San Antolin

Para la de S.n Antolin y su anexo: al S.r Don Francisco Zetina=

San Pedro

Para la de S.n Pedro y su anexo: al S.r Don Geronimo Zarandona=

San Nicolas

Para la de S.n Nicolas y su anexo, al S.r Don Diego Tarzo=

Santa Catalina

Para la de Santa Catalina y su anexo, al S.r Don Alfonso Manrra=

San Bartolome

Para la de S.n Bartol.me y su anexo, al S.r Don Pedro de Torres=

Acia Yglesia la anillar los Capitanes sarg.os, cabos de esquadra y
demas Oficiales, de las Compañias de Paroquias; y el escrib.no que ha
lliere; y acordo se le haga saber a los Caud.les nombrados ausentes a su
Regreso de la ausencia en esta tan ymportante Dilig.a, desempeñando
en ella cada uno su obligaz.n, como lo ha de el Zelo de dhos Caud.les=

Aguas del Rodeo

Al S.r Don Fr.co Vanilla Serrodex; Dijo que resultando como resultan
tan graves quebrantos a la Salud publica con la ocasion y Corrupc.n
de las aguas en el garage que llaman el Rodeo de la Sela